

D^a ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2.012, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGOU de supresión de parte del viario en C/ Goya, conexión con Término de Torremolinos (Exp. 000039/2011-URB).-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15 de febrero de 2.012:

“APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE INNOVACION DEL PGOU DE SUPRESION DE PARTE DEL VIARIO EN C/ GOYA, CONEXIÓN CON TERMINO DE TORREMOLINOS (EXP. 000039/2011-URB)

Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGOU consistente en supresión de parte del viario en c/ Goya (conexión con término municipal de Torremolinos)

EXP. 000039/2011-URB
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 07/02/11
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 164 de fecha 29/08/11, Diario SUR de 03/03/11, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como notificaciones individualizada a los interesados en el expediente, sin que se presentaran reclamaciones.
3. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 21/10/11, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
4. Con fecha 21/11/11, tiene entrada en este Ayuntamiento informe de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, en sentido desfavorable, por cuanto se considera injustificada la solución propuesta de eliminación de un tramo de vial público en calle Goya, (conexión con término municipal de Torremolinos)
5. Remitido el escrito anterior al Arquitecto Municipal, por éste con fecha 23/01/12 se emite informe del siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en relación con el expediente de innovación del PGOU de Benalmádena relativa a la supresión de parte del viario en calle Goya, por esta Sección de Planeamiento se informa lo siguiente:

El informe de la Delegación provincial es desfavorable, basado en los siguientes extremos:

La supresión del viario propuesta no redunda en una mejora para la ciudad.

No se plantea ninguna solución alternativa de interconexión entre los términos municipales de Benalmádena y Torremolinos.

No se tienen en cuenta aspectos de funcionalidad urbana como pueden ser el tránsito peatonal, redes infraestructurales, transporte público, redes de transporte alternativo (carril bici, etc.)

A este respecto cabe indicar que, próximas a la vía que se plantea eliminar, existen dos conexiones con el término municipal de Torremolinos que tienen continuidad con la red viaria de este municipio, que son, al Norte la Avenida Antonio Machado, y al Sur, el Paseo Marítimo. Y una conexión peatonal desde la calle Salvador Allende de Torremolinos a la calle Goya de Benalmádena a través del paseo marítimo.

No es necesario conectar infraestructuras entre la calle Goya y el municipio de Torremolinos, dado que se trata de un suelo urbano consolidado y cuenta con todas las redes y suministros.

La parte de vial que se pretende suprimir no forma parte del sistema general viario del municipio sino que se trata de un vial de escasa entidad.

Por otra parte el ejecutar un puente sobre el arroyo El Saltillo, supondría un coste muy elevado para conseguir únicamente un paso peatonal, o carril bici.

Por tanto, a la vista de lo argumentado anteriormente se mantiene la propuesta de eliminación de parte del viario en calle Goya tal como se refleja en el expediente de innovación aprobado provisionalmente por el 7 de febrero de 2011."

6. Como quiera que conforme a lo establecido en el art. 83.1 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, que establece "*Salvo disposición expresa, en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.*" Al ser una modificación de elementos que no tiene el carácter estructural, y corresponderle la aprobación definitiva a la Administración Municipal, el informe que ha emitido la Consejería puede no ser tenido en cuenta, lo que ocurre en el presente caso al quedar justificada la continuación del expediente en el informe del Arquitecto Municipal que ha quedado transcrito.
7. Conforme a los art. 31.1.B.a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en supresión de parte del viario en c/ Goya (conexión con término Municipal de Torremolinos), promovido por este EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Enero 2011.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Así mismo, por la Vicesecretaria se ha emitido el siguiente informe:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA PARA ELIMINAR PARTE DEL VIARIO EN CALLE GOYA.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para eliminar parte del viario de Calle Goya.

ANTECEDENTES DE HECHO

Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 27 de Enero de 2011 en el que se establece que el PGOU de Benalmádena establece entre sus previsiones una conexión de la red viaria de los municipios de Benalmádena y Torremolinos en varios puntos, cruzando el Arroyo El Saltillo, límite entre estos términos municipales. Añade que el PGOU de Torremolinos no contempla la continuidad de este vial en su término municipal, calificando de zona verde la margen Este del citado Arroyo El Saltillo.

La modificación tiene por objeto cumplimentar las instrucciones del Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo, para incorporar mediante los trámites oportunos al planeamiento del Municipio el cambio de calificación de una parcela situada en Calle Goya, que actualmente forma parte de la red viaria pública, para calificarla de zona unifamiliar. De esta forma se resuelve una situación que perdura desde la aprobación del planeamiento y que no es posible llevar a cabo en la actualidad ni en el futuro inmediato, desafectando la parcela sobre la que recaía la expropiación. Esta modificación no supone incremento en la densidad de la zona, dado que en la actualidad ya existe una vivienda que habría de demolerse tras su expropiación, si se llegara a ejecutar el vial que ahora se suprime.

Informe de fecha de 26 de Enero de 2011 del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en supresión de parte del viario en C/ Goya, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 27 de Enero de 2011. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Información pública a través publicación en Diario Sur de fecha de 3 de Marzo de 2011 así como en BOP de 29 de Agosto de 2011, así como notificaciones individuales a los interesados en el expediente sin que haya habido alegaciones de acuerdo con informe de fecha de 31 de Enero de 2012 de la Jefa de Negociado con Visto Bueno del Jefe de Sección.

Informe de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha de 11 de Noviembre de 2011 concluyendo de forma desfavorable la modificación planteada para la supresión de parte del viario en Calle Goya por entender que no redundaría en una mejora para la ciudad, ni plantea solución alternativa de interconexión entre los dos términos municipales, considerando por tanto injustificada la solución propuesta de eliminación de un tramo de vial público en C/ Goya.

Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 23 de Enero de 2012 en el que se establece que próximas a la vía que se pretende eliminar, existen dos conexiones con el término municipal de Torremolinos que tienen continuidad con la red viaria de este municipio. Y una conexión peatonal desde la Calle Salvador Allende de Torremolinos a la Calle Goya de Benalmádena a través del paseo marítimo. No es necesario conectar infraestructuras entre Calle Goya y el municipio de Torremolinos, dado que se trata de suelo urbano consolidado y cuenta con todas las redes y suministros. La parte de vial que se pretende suprimir no forma parte del sistema general viario del municipio sino que se trata de vial de escasa entidad. Por otra parte el ejecutar un puente sobre el Arroyo Saltillo, supondría un coste muy elevado para conseguir únicamente un paso peatonal, o carril bici. Por tanto, a la vista de lo argumentado anteriormente se mantiene la propuesta de eliminación de parte del viario en Calle Goya tal como se refleja en el expediente de innovación aprobado provisionalmente el 7 de Febrero de 2011.

Informe de fecha de 31 de Enero de 2012 del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe definitivamente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en supresión de parte del viario en C/ Goya, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha

de Enero de 2011; Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el BOP; que se deposite en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL y en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

SEGUNDO. El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO. El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

- Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.
- Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.
- Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

CUARTO. El art. 83.1 de la LRJAPyPAC establece que salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes. Por otro lado, el art. 31.1 B) de la LOUA determina que se requerirán informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Esto supone que el informe emitido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sea preceptivo el solicitarlo, pero no vinculante, al no establecerlo así la norma específica. El informe del Arquitecto, como se ha visto en los Antecedentes, establece que se continúe con la tramitación de la modificación y se elimine por tanto la parte del viario en Calle Goya tal como se refleja en el expediente de innovación aprobado.

CONCLUSIONES.-

PRIMERO. Procede en este momento que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL.

SEGUNDO. Se deberá publicar en el BOP.

Informe con los antecedentes
El Arquitecto

TERCERO. Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto Municipal, se dan distintas explicaciones sobre el contenido del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, UCB e IULV-CA), y la abstención del resto (PP, BOLI), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en supresión de parte del viario en c/ Goya (conexión con término Municipal de Torremolinos), promovido por este EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Enero 2011.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 4, 2, 10 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de igual número al de derecho que lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de febrero de 2.012 sobre “Aprobación Definitiva expediente de Innovación del PGOU de supresión de parte del viario en C/ Goya , conexión con Término de Torremolinos (Exp. 000039/2011-URB)”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Benalmádena a cinco de marzo de dos mil doce.

Vº Bº
EL ALCALDE,



17
0-1-2